

LEY N° 13520

Declarando Día Feriado en la Provincia de Pomabamba, del Departamento de Ancash, el 21 de Febrero de 1961.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase día feriado en la Provincia de Pomabamba del Departamento de Ancash, el 21 de Febrero de 1961, como homenaje al Primer Centenario de su creación política como Provincia.

ARTICULO 2°— Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año 1961, las partidas necesarias para la remodelación de la Plaza Principal, la reconstrucción de la Iglesia Matriz y la construcción del local Municipal en la ciudad capital de la Provincia de Pomabamba.

ARTICULO 3°— Créase una Junta Pro-Centenario, que estará constituida por el personal siguiente:— el Alcalde Provincial, que la presidirá; el Sub-Prefecto de la Provincia; el Director del Colegio Nacional de Varones "Monseñor Fidel Olivas Escudero"; y el Director de la Sociedad de Beneficencia Pública. Esta Junta queda encargada, bajo responsabilidad, de la mejor aplicación de los recursos contemplados en el artículo anterior.

ARTICULO 4°— Los Ministerios de Gobierno y Policía y de Fomento y Obras Públicas, quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesentiuono.

ALBERTO ARCA PARRO. Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiuono.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.